

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 207
(24 de febrero de 2022)

**Por medio de la cual se conforma el Comité de Inclusión y Diversidad de la
Institución Universitaria Salazar y Herrera**

El suscrito Rector y Representante Legal de la Institución Universitaria Salazar y Herrera, en ejercicio de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las atribuidas por los Estatutos Generales y,

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de Colombia en su artículo 69 establece que: “se garantiza la autonomía universitaria, las universidades podrán darse sus directivas y regirse por sus propios estatutos de acuerdo con la Ley”.

Que la Ley 30 de 1992, en su artículo 28 establece: “que el concepto de autonomía universitaria faculta a las universidades entre otros aspectos, a desarrollar sus programas académicos y definir y organizar sus labores formativas, académicas, docentes, científicas y culturales”.

Que el Artículo 13 de la Constitución Política de Colombia, define que todas las personas nacen libres e iguales ante la Ley, recibirán la misma protección y trato sin ninguna discriminación y entre otras directrices, que se protegerá especialmente a aquellas personas que, por su condición económica, física o mental, se encuentren en circunstancia de debilidad manifiesta.

Que los Objetivos de Desarrollo Sostenible con los que se compromete la IUSH en el marco de esta Resolución Rectoral son: Educación de Calidad; Igualdad de Género; Trabajo Decente y Crecimiento Económico; Reducción de las Desigualdades y las Alianzas para el Logro de los Objetivos.

Que como institución católica en el marco del humanismo cristiano, la IUSH forma sin discriminación alguna.

En consecuencia, el Rector de la Institución Universitaria Salazar y Herrera,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Conformar el Comité de Inclusión y Diversidad adscrito a la Dirección de Bienestar Institucional con los siguientes integrantes:

1. Líder del área de Mediación Social y Expresión Artística y Cultural, quien actuará como presidenta del Comité
2. Líder del área de Psicología
3. Líder del Centro de Pedagogía
4. Líder de Permanencia Estudiantil
5. Líder de la Dirección de Pastoral
6. Asesor técnico del Comité

Parágrafo Primero. Todos los integrantes y sus posibles delegados tendrán voz y voto.

Parágrafo Segundo. El Comité, de acuerdo con los temas que se vayan a abordar, podrá citar a miembros de la IUSH o personal externo que participarán con voz, pero sin voto, sin embargo cuando la participación corresponda al Rector o las Vicerrectorías, estos si contarán con voto.

Parágrafo Tercero. El asesor técnico podrá ser una persona interna o externa y en primera instancia será un docente investigador de la IUSH que tenga conocimiento y experiencia en dicha área.

ARTÍCULO SEGUNDO. Funciones. El Comité de Inclusión y Diversidad, tendrá las siguientes funciones:

1. Estructurar las políticas y las estrategias para la aplicación de la inclusión y diversidad en la IUSH.
2. Acompañar la implementación y desarrollo de las políticas y las estrategias institucionales para la inclusión y la diversidad.
3. Promover una cultura de inclusión en la Institución Universitaria Salazar y Herrera.
4. Definir los recursos necesarios para proponer y sustentar las necesidades de recursos a las instancias correspondientes.

5. Revisar y ajustar permanentemente
6. Crear, aplicar y hacer seguimiento a la política de inclusión de la Institución.
7. Definir estrategias con enfoque diferencial para acompañar procesos de inclusión social, diversidad, discriminación, prevención y atención de casos de violencia.

ARTÍCULO TERCERO. Sesiones. El Comité de Inclusión y Diversidad, se reunirá de forma ordinaria una vez al mes, previa convocatoria realizada por la Líder del Área de Mediación Social y Expresión Artística y Cultural y de forma extraordinaria cuando sea requerido.

ARTÍCULO CUARTO. Decisiones y quorum. El quorum será del 80% de sus integrantes, redondeando la cifra y contando los delegados; además, este Comité propenderá por llegar a acuerdos por consenso para favorecer el resultado de su gestión.

ARTÍCULO QUINTO. La presente disposición rige a partir de la fecha.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Medellín, a los 24 días del mes de febrero de 2022.



Pbro. JAIRO ALONSO MOLINA ARANGO
Rector – Representante Legal
Institución Universitaria Salazar y Herrera



Ab. SILVANA FRANCO OCHOA
Secretaria General

